República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00415.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*", por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó en estado No. 51 de 2 de mayo de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e6288d3f8074de3a43e736258d93d48b4942412fd325e87b9bffd8ac6fe1a0**

Documento generado en 30/04/2024 03:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica